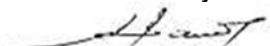




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00321-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la endosataria judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por ANA VICTORIA CARREÑO RINCÓN a través de endosatario judicial, contra JOSE ARNULFO CABALLERO CABALLERO, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata los Artículos 422 y 430 del C.G.P. 621 y 671 y ss del C. Cio., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a favor de ANA VICTORIA CARREÑO RINCÓN en contra de JOSE ARNULFO CABALLERO CABALLERO, por las sumas de:

- a) UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS COP (\$1.800.000) por concepto de capital adeudado del título valor letra de cambio sin numero.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el dos (2) de mayo de dos mil veinte (2020) hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: ORDENAR al demandado que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, en el término de Cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal.

QUINTO: RECONOCER a la DRA. LUZ MARY BERMUDEZ GONZALEZ, como endosataria judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

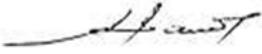
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 095 del 22 de septiembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander**


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SJJC.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.